

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO No.****POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Con el Decreto 2020070003441 del 23 de diciembre 2020 al docente JUAN ANGEL ARIAS OROZCO, con cédula de ciudadanía número 15336846, Docente de aula - Educ. Etica y en Valores, en la I. E. PIO XII - LICEO PIO XII del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, población mayoritaria; fue traslado para la plaza ofertada en el municipio de TAMESIS en I. E. SAN ANTONIO DE PADUA - COLEGIO RAFAEL J. MEJIA, como Docente de aula - Educ. Etica y en Valores; en reemplazo de VELEZ LOPEZ KAREN Docente Provisional con cédula de ciudadanía 1036627405.

En el momento de la notificación se advierte que el docente ARIAS OROZCO llega a la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA - COLEGIO RAFAEL J. MEJIA del municipio de Tamesis en reemplazo de la docente provisional ORTIZ CLAUDIA MILENY con cédula 39187610 y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del decreto 2020070003441 del 23 de diciembre 2020, en el sentido correcto de trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, JUAN ANGEL ARIAS OROZCO, con cédula de ciudadanía número 15336846, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Educ. Etica y en Valores para I. E. SAN ANTONIO DE PADUA - COLEGIO RAFAEL J. MEJIA del municipio de TAMESIS, en reemplazo de ORTIZ CLAUDIA MILENY con cédula 39187610, viene como Docente de aula - área Educ. Etica y en Valores en I. E. PIO XII - LICEO PIO XII del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, población mayoritaria, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo segundo del decreto 2020070003441 del 23 de diciembre 2020 en el sentido correcto de trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ORTIZ CLAUDIA MILENY con cédula 39187610, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - Docente de aula - área Educ. Etica y en Valores en I. E. PIO XII - LICEO PIO XII del municipio de SAN PEDRO DE LOS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MILAGROS, en reemplazo de JUAN ANGEL ARIAS OROZCO, con cédula de ciudadanía número 15336846; viene como Docente de aula - como Docente de aula - área Educ. Etica y en Valores para I. E. SAN ANTONIO DE PADUA - COLEGIO RAFAEL J. MEJIA del municipio de TAMESIS, población mayoritaria. Y no como allí se expresó.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		20/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		19/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		